

DÉCIMO NOVENA ADENDA AL CONTRATO MODIFICADO Y ACTUALIZADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MOVIL RURAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2019

Inicial

AD

Initial

DH

DS

ENR

DS

KKLL

DS

KA

Inicial

SR

Conste por el presente documento la Décimo Novena Adenda al “Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural” (en adelante, “Décimo Novena Adenda”) que celebran, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20100017491, con domicilio para efectos de este contrato en Jr. Domingo Martínez Luján N° 1130, Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Lenin Yermy Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20498933, en adelante “**TELEFÓNICA**”, e INTERNET PARA TODOS S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 20602982174, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 325, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Teresa Gomes De Almeida, identificada con Carné de Extranjería N° 002309112, de conformidad con los poderes inscritos en la Partida N° 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará “**OIMR**” (cada una, una “Parte” y colectivamente, las “Partes”), bajo los siguientes términos y condiciones:

DS

JGL

DS

MLV

Inicial

AB

DS

RM

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 02 de abril de 2019, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron el Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el “Contrato Principal”), mediante el cual el **OIMR** se obligó a brindar el servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales y/o de preferente interés social a **TELEFÓNICA** (en adelante, el “Servicio”). El mismo día, las Partes remitieron el Contrato Principal al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, “OSIPTEL”) para su aprobación.
- 1.2. Con fecha 22 de abril de 2019, las Partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal con el objeto de sustituir el Apéndice I del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó el Contrato Principal y la Primera Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 0092-2019-GG/OSIPTEL.
- 1.3. Con fecha 16 de diciembre de 2019, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Principal con el objeto de incorporar nuevos Sitios denominados “Sitios Empresariales” modificándose el Apéndice I, el Apéndice IV y el Apéndice V del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Segunda Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.
- 1.4. Con fecha 18 de setiembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Principal con el objeto de reemplazar el íntegro del numeral 2 del Apéndice I – Sitios e incluir el numeral 5 al Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Marco, la misma que fue presentada al OSIPTEL mediante carta TDP-2858-AG-GER-20. Al respecto, OSIPTEL, mediante Resolución de Gerencia General N° 00280-2020-OSIPTEL, observó la misma, indicando que las nuevas condiciones económicas sean aplicables a los periodos que transcurran a partir del día siguiente de la aprobación de la adenda. En ese sentido, las Partes acordaron dejar sin efecto la Tercera Adenda suscrita con fecha 18 de setiembre de 2020 y proceder a firmar la Cuarta Adenda al Contrato Principal con las precisiones realizadas por OSIPTEL.

1.5 Por lo anterior, con fecha 8 de diciembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Principal con el objeto de modificar el Apéndice I y el Apéndice IV del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Cuarta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.

Inicial
AD

1.6 Con fecha 28 de diciembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** realizaron una revisión del Apéndice I “Sitios”, del Apéndice IV “Condiciones Económicas” y del Apéndice V “Acuerdo de Niveles del Servicio” del Contrato Principal y llegaron a un acuerdo para incluir modificaciones en dichos Apéndices, para lo cual celebraron la Quinta Adenda, la misma que fue aprobada por OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2021-GG/OSIPTEL.

Inicial
DH

DS
JGL

DS
ENR

1.7 Con fecha 31 de mayo de 2021, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Sexta Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados “Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado”, incluyendo en el Apéndice IX del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. OSIPTEL aprobó la Sexta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 228-2021-GG/OSIPTEL.

DS
MLV

DS
KRL

Inicial
AB

DS
RA

1.8 Con fecha 10 de noviembre del 2021, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Séptima Adenda al Contrato Principal, acordando incluir para los meses de noviembre y diciembre del 2021, un paquete de tráfico de minutos de voz y megabytes de datos. OSIPTEL aprobó la Séptima Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 478-2021-GG/OSIPTEL.

DS
RM

Inicial
SR

1.9 Con fecha 23 de marzo del 2022, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Octava Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un paquete de tráfico de voz y megabytes de datos para el año 2022. OSIPTEL aprobó la Octava Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 00165-2022-GG/OSIPTEL.

1.10. **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Novena Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados “Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2022”, incluyendo en el Apéndice X del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00368-2022-GG/OSIPTEL.

1.11 Con fecha 15 de enero de 2023, las Partes suscribieron la Décimo Adenda al Contrato Principal, mediante la cual las Partes acordaron incluir modificaciones al Contrato Principal.

1.12 Con fecha 06 de febrero de 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° 00036-2023-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Décimo Adenda, requiriendo a las Partes: (i) modificar el numeral 2.6 del Apéndice IV, (ii) absolver una consulta sobre el Site PI00712.

1.13 De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.12 anterior, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** realizaron una revisión a la Décimo Adenda y advirtieron la necesidad de incluir modificaciones a la misma, para lo cual con fecha 28 de febrero de 2023, celebraron la Décimo Primera Adenda aprobada mediante Resolución N° 094-2023- GG/OSIPTEL.

1.14 Con fecha 03 de octubre de 2023, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Décimo Segunda Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados “Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2023”, incluyendo en el Apéndice XI del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00377-2023-GG/OSIPTEL.

1.15 Con fecha 08 de febrero de 2024, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Décimo Tercera Adenda al Contrato Principal, mediante la cual acordaron incorporar el numeral 2.7 al Apéndice IV – Condiciones Económicas. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 057-2024-GG/OSIPTTEL de fecha 23 de febrero de 2024.

Inicial
AD

1.16 **TELEFÓNICA** y el **OIMR** han realizado una revisión del Apéndice IV - “Condiciones Económicas” del Contrato Principal, llegando a un acuerdo para las condiciones aplicables al “Sitio Empresarial Caracoles”, para lo cual suscribieron la Décimo Cuarta Adenda con fecha 17 de abril del 2024.

Inicial
DH

DS
JGL

1.17 Con fecha 27 de mayo de 2024, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00182-2024-GG/OSIPTTEL, OSIPTTEL observó la Décimo Cuarta Adenda, requiriendo a las Partes modificar el numeral 4.5 del Apéndice IV – Condiciones Económicas.

DS
ENR

DS
MNV

1.18 Con fecha 25 de abril del 2024, las Partes han suscrito la Décimo Quinta Adenda, que se presentó al Organismo Regulador con fecha 04 de julio del 2024. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 00268-2024-GG/OSIPTTEL de fecha 30 de julio de 2024

DS
KRL

Inicial
AB

1.19 En atención a lo indicado en el numeral 1.17, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** realizaron una revisión a la Décimo Cuarta Adenda y advirtieron la necesidad de incluir modificaciones a la misma, para lo cual con fecha 18 de agosto de 2024, celebraron la presente Décimo Sexta Adenda. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 00315-2024-GG/OSIPTTEL de fecha 10 de septiembre de 2024.

DS
KA

DS
KM

1.20 Con fecha 25 de noviembre de 2024, las Partes han suscrito la Décimo Séptima Adenda. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 00441-2024-GG/OSIPTTEL de fecha 17 de diciembre de 2024.

1.21 Con fecha 30 de diciembre de 2024, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Décimo Octava Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados “Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2024”, incluyendo en el Apéndice XI del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda se encuentra en revisión de OSIPTTEL.

Inicial
SR

1.22 Las Partes han acordado que el **OIMR** preste a **TELEFÓNICA** el servicio de facilidades de acceso y transporte en un nuevo Sitio Empresarial. Por lo anterior, las Partes han acordado modificar los Apéndices I y IV, en los términos y condiciones del presente documento, para lo cual celebran la presente Décimo Novena Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO

Por medio de la presente Décimo Novena Adenda, las Partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones:

2.1. *Modificar el Apéndice I del Contrato Principal, con la finalidad de incluir en el numeral 3 del referido Apéndice, denominado “Sitios Empresariales”, un (1) nuevo Sitio Empresarial (en adelante, el “Sitio Empresarial SAQUI”), conforme al siguiente detalle:*

“APÉNDICE I - SITIOS

(...)

3. *Sitios Empresariales:*

(...)

Macro celdas:

COD_UNICO_IPT	NOMBRE EBC SITIO EMPRESARIAL	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	ESTADO
PU000XX	SAQUI	462920	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA	SAQUI	Construido

(...).”

2.2. *Modificar el Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Principal, a fin de incluir en el numeral 4.10. las condiciones económicas aplicables al Sitio Empresarial SAQUI, conforme al siguiente detalle:*

**“APÉNDICE IV
CONDICIONES ECONÓMICAS**

(...)

4.10. (...)

TELEFÓNICA ha solicitado la prestación del Servicio al **OIMR** para el Sitio Empresarial SAQUI. Por lo cual, las Partes acuerdan las condiciones económicas que regirán para tal sitio, desde el día siguiente de notificada la resolución de aprobación de la presente Adenda por parte del OSIPTEL, conforme al siguiente detalle:

Premisas:

- *Sitio Empresarial que atiende a una zona en particular de interés dentro de un campamento minero.*
- *Sitio Empresarial que, de acuerdo con la evaluación efectuada previa a la firma de la presente Adenda, cursaría un mínimo 0.5TB al mes.*
- *Para prestar el Servicio se cumplirá con las condiciones pactadas en el Anexo 1 y la Orden de Servicio aplicable.*
- *Periodo de Vigencia de Operación del Sitio: Tres (3) años desde el inicio de vigencia de la presente Adenda, lo cual ocurrirá desde el día siguiente de notificada la resolución de aprobación de esta por parte del OSIPTEL. Una vez vencido el plazo indicado anteriormente, la vigencia de la presente adenda quedará resuelta, salvo acuerdo de renovación entre*

Inicial AD
 Inicial DH
 DS ENR
 DS KRLL
 DS RA
 Inicial SR

DS JGL
 DS UMCV
 Inicial AB
 DS RM

las partes.

Considerando el cumplimiento de las premisas indicadas, la contraprestación que **TELEFÓNICA** pagará al **OIMR** por la prestación del Servicio exclusivamente para el Sitio Empresarial SAQUI, se liquidará conforme al siguiente detalle:

Concepto	Importe en S/ Sin IGV	Recurrencia
Pago Único	S/ 149,000.00 Soles.	El pago único se realizará en 2 partes, los primeros 100,000 soles se pagarán una vez sean despachados los equipos (incluye verificación de guía de remisión), y los 49,000 soles restantes se pagarán al término de la implementación (pruebas de servicio y reporte de instalación).
Pago recurrente	S/ 1,800.00 Soles.	Mensual, cuyo inicio será a partir de la fecha de conformidad del servicio otorgada por TELEFÓNICA , mediante la suscripción del Acta de Servicio.

*Los montos indicados se pagarán al OIMR en su totalidad sin aplicar descuentos u otros montos por costos administrativos.

En el supuesto que, luego de transcurrido el plazo de tres (3) años, **TELEFÓNICA** exprese la necesidad de continuar con el Servicio del **OIMR** en el referido campamento minero, las Partes suscribirán la Adenda correspondiente con la debida anticipación, estableciendo las condiciones operativas y económicas aplicables, la cual será remitida al OSIPTEL para su aprobación. En el supuesto de ocurrir demoras en las negociaciones, las Partes acuerdan que hasta que se arribe a un nuevo acuerdo, el cual debe estar previamente aprobado por el OSIPTEL, será aplicable el pago de S/ 1,750 (mil setecientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) mensuales por la prestación del Servicio en el Sitio Empresarial SAQUI.

En el caso que en el Sitio Empresarial SAQUI el **OIMR** atienda a más de un MNO, las Partes se reunirán para revisar las tarifas establecidas en el presente Apéndice. Para lo cual, el **OIMR** deberá notificar con treinta (30) días de anticipación la intención de atender a otro MNO.

El **OIMR** deberá emitir la factura correspondiente. Para depositar el monto correspondiente a la detracción, el **OIMR** declara que el número de cuenta en el Banco de la Nación es el siguiente: 00048085415.

El **OIMR** deberá entregar la factura a Ventanilla Única de **TELEFÓNICA**, previa entrega de **TELEFÓNICA** del código de certificación correspondiente. Para los fines de este contrato la información de la cuenta bancaria del **OIMR** es:

Nombre: Internet para Todos S.A.C.
 Número de cuenta bancaria: 0011-0586-52-0100043979
 Nombre del Banco: BBVA Continental
 Dirección SWIFT: BCONPEPL
 Dirección: Av. República de Panamá 3055, San Isidro, Lima, Perú.

El pago del Servicio se realizará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en la que se registró factura. La facturación será mensual vencida.”

Inicial
AD

Inicial
DH

DS
ENR

DS
RRL

DS
RA

Inicial
SR

DS
JGL

DS
MLV

Inicial
AB

DS
RM

2.2. Modificar el Apéndice V – Acuerdo de Niveles del Servicio, incorporando un compromiso especial para el Sitio Empresarial SAQUI, conforme al siguiente detalle:

Inicial
AD

**“APÉNDICE V
ACUERDO DE NIVELES DEL SERVICIO**

El **OIMR** se compromete con **TELEFÓNICA** a mantener y operar el Sitio Empresarial SAQUI, conforme a lo siguiente:

Inicial
DH

DS
ENR

3G	Base
TINE =Accesibilidad Voz 3G (Nivel celda)	6.0%
TLLI=Drop Call Voz 3G (Nivel celda)	5.0%
Accesibilidad PS	95.0%
Site Availability	90%

DS
KRL

4G	Base
Accesibilidad de datos	>=96.0%
Throughput downlink promedio por usuario	>=1.0 Mbps
Site Availability	>=90%

(...)

DS
RA

Inicial
SR

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

TELEFÓNICA y el **OIMR** acuerdan que, salvo lo especificado en la presente Décimo Novena Adenda, las demás disposiciones del Contrato Principal y las respectivas Adendas, se mantienen invariables.

Las Partes prestan digitalmente su conformidad con la presente Décimo Novena Adenda, otorgándole a las firmas electrónicas la misma validez que la firma manuscrita en un documento físico, enviándose copias recíprocas a través de correo electrónico, en ese sentido renuncian a cualquier pretensión de declarar la nulidad del presente documento por dicha causa.

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 20 de enero de 2025.

Por **TELEFÓNICA**

Por el **OIMR**

DocuSigned by:
Lenin Zapata
A86BCD8DCEFC14CB
LENIN YERMI ZAPATA ROJAS

DocuSigned by:
Teresa Gomes
03B06CA4FF6442E...
TERESA GOMES DE ALMEIDA

DS
JGL

DS
MCL

Inicial
AB

DS
RM

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

Inicial
AD

Las partes acuerdan que, para el Sitio Empresarial SAQUI, aplicará las siguientes condiciones:

Inicial
DH

Site	Transporte	MODEL SITE	Height (m)	Latitude	Longitude	BANDA 4G
TORRE Existente SAQUI	SAT	MS3	20	-14.5267S	69.1825W	700

DS
JGL

DS
ENR

El medio de transporte que se empleará será Satelital LEO (órbita baja), en principio de STARLINK con una capacidad de 1 Tb.

DS
MCV

DS
KRL

Inicial
AB

DS
RA

DS
RM

Inicial
SR